

## ALIANZA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA Y EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA.

De una parte, CPC Celestino Oswaldo Castañeda Silva mayor de edad, con DNI N.º 26717980 en su calidad de Decano **DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA**, con RUC N.º 20185010237 con domicilio legal en el Jr. Jorge Isaac N.º 353 Urb. El Bosque de la ciudad de Cajamarca, según nombramiento y facultades inscritas en la Partida Electrónica N.º 02062670 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N.º II – Oficina Registral de Cajamarca de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; de ahora en adelante "**EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA**", del que ostenta representación suficiente para obligarse en nombre de dicha organización.

Y de la otra, **JULIO CÉSAR CÁRDENAS RAMÍREZ**, mayor de edad, con DNI N.º 26697759, en su calidad de Director del **CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, con domicilio en Jr. Dos de Mayo N.º 334, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, de ahora en adelante "**EL CENTRO DE IDIOMAS**" del que ostenta representación legal y suficiente para obligarse en nombre de dicha organización.

La presente Alianza se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTES

#### CLÁUSULA PRIMERA:

- **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA** es una Institución autónoma con personería de Derecho Público Interno que, de conformidad con la Ley N.º 28951 – Ley de Actualización de la Ley N.º 13253, de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos, agrupa a los Contadores Públicos que ejercen actividades profesionales dentro de su jurisdicción; cuyos fines son los de representar a la profesión del Contador Público en Cajamarca; velar por el prestigio, defensa, desarrollo y competencias de la profesión; fomentar el estudio, la actualización, capacitación permanente y la especialización de sus miembros; promover la investigación relacionada con la profesión contable; prestar asesoramiento y colaboración a los organismos públicos y profesiones organizadas; y promover relaciones con las universidades y otros centros de las ciencias económicas y contables, y con las instituciones similares del Perú y del extranjero.
- **EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, es un órgano de Proyección y Extensión Universitaria dependiente del Rectorado, creada con Resolución N.º 027-A-85 de dicha Facultad y, ratificada por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, a través de la Resolución Rectoral N.º 19053-88-UNC de fecha 05/04/1998. Desde su fundación, el CIDUNC comprendió el valor del inglés británico como

el idioma que habla el mundo, habiendo formado a decenas de generaciones peruanas, especialmente Cajamarquinos que alcanzaron metas nacionales e internacionales.

### OBJETIVOS DE LA ALIANZA

#### **CLÁUSULA SEGUNDA:**

El presente documento tiene como objetivo establecer una Alianza de cooperación entre las partes a fin de contribuir con el desarrollo académico de los agremiados de **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA** que deseen el servicio de enseñanza de los idiomas (inglés y portugués) que dicte **EL CENTRO DE IDIOMAS**.

### ACREDITACIÓN PARA MATRICULA

#### **CLÁUSULA TERCERA:**

Los agremiados de **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA** deberán acreditarse con los documentos siguientes: DNI y constancia de habilidad profesional vigente para poder acceder a la matrícula y beneficio correspondiente.

### DE LOS COSTOS DEL SERVICIO, HORARIOS, MODALIDADES Y OTROS.

#### **CLÁUSULA CUARTA:**

El costo del servicio, horarios y modalidades para el inglés son los siguientes:

- **Costo de inversión** : S/ 70.00 (Setenta con 00/100 Soles)
- **Matricula** : Hay dos modalidades
  - a) **Regular** : Lu – Mi – Vi / Ma – Ju – Sa (02 horas diarias)
  - b) **Intensivo** : Lu –Vi (02 horas diarias)
- **Horarios** : según programe el Centro de Idiomas.
- **Ciclos:** : Hay dos formas
  - a) **Regular** : 10 meses – 10 ciclos
  - b) **Intensivo** : 05 meses – 10 ciclos
- **Modalidades** : virtual
- **Grupo** : 15 estudiantes

El costo del servicio, horarios y modalidades para el portugués son los siguientes:

- **Costo de inversión** : S/ 100.00 (cien con 00/100 Soles)
- **Matricula** : Hay dos modalidades
  - c) **Regular** : Lu – Mi – Vi / Ma – Ju – Sa (02 horas diarias)
  - d) **Intensivo** : Lu –Vi (02 horas diarias)
- **Horarios** : según programe el Centro de Idiomas.
- **Ciclos:** : Hay dos formas
  - c) **Regular** : 04 meses – 4 ciclos básico

- d) **Intensivo**
- **Modalidades**
  - **Grupo**
- : 04 meses – 4 ciclos intermedio  
: 02 meses – 2 ciclos avanzado  
: 02 meses – 4 ciclos básico  
: 02 meses – 4 ciclos intermedio  
: 01 meses – 2 ciclos avanzado  
: Virtual  
: 15 estudiantes

## DE LOS ALCANCES DEL SERVICIO

### CLÁUSULA QUINTA:

- A. La presente Alianza rige a partir de la suscripción de modo tal que no tiene aplicación retroactiva respecto a aquellos agremiados de **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA** que se encuentren estudiando a la fecha algún curso o programa. Sin perjuicio de lo anterior, se podría aplicar los beneficios de la presente Alianza a solicitud de parte y previa evaluación de las autoridades de **EL CENTRO DE IDIOMAS**.
- B. **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA** no está obligado a garantizar la participación de un número determinado de los agremiados, colaboradores y sus familiares directos en los cursos, pues la decisión de inscribirse en el mismo es de exclusiva responsabilidad de los agremiados, colaboradores y sus familiares directos.

## DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### CLÁUSULA SEXTA:

#### **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA, se compromete a:**

- Difundir a través de las diferentes plataformas digitales y espacios en físico, los servicios de enseñanza de los idiomas que **EL CENTRO DE IDIOMAS** ofrezca.
- Brindar las facilidades de infraestructura previa coordinación, para el desarrollo educativo que se aperture en el tiempo de vigencia de la presente alianza.

#### **EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, se compromete a:**

- Brindar beneficios educativos en las pensiones de enseñanza para los agremiados de **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA** y sus familiares directos en 1º grado (hijos y cónyuge), por todo el tiempo que esté vigente la presente Alianza.
- Comunicar a **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA** los productos académicos que ofrezca **EL CENTRO DE IDIOMAS**.
- Apoyar con la entrega de material publicitario en físico y virtual de los servicios que brinde **EL CENTRO DE IDIOMAS**.

- Otorgar constancias y/o certificados de estudios para el alumno que culmine cada nivel de clases tomada, previo pago de acuerdo a las normas de **EL CENTRO DE IDIOMAS**.

### DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

#### **CLÁUSULA SETIMA:**

Para la coordinación y ejecución de la presente Alianza, cada una de las partes nombrará un coordinador(a) responsable de su implementación:

- **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA:** CPC Yuleisy Jhomaly Vásquez Leiva
- **EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA:** M.Cs. Julio César Cárdenas Ramirez.

### DE LA VIGENCIA DE LA ALIANZA

#### **CLÁUSULA OCTAVA:**

El período de vigencia de la presente Alianza será de un (01) año, a partir de la suscripción del mismo, pudiendo las partes renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo. Mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente convenio.

La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de **LAS PARTES** y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendarios de anticipación al término de la vigencia de la presente Alianza.

### DEL FINANCIAMIENTO

#### **CLÁUSULA NOVENA:**

**LAS PARTES** convienen en precisar que los compromisos contraídos en la presente Alianza, no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna.

### DE LAS MODIFICACIONES

#### **CLÁUSULA DECIMA:**

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante

el tiempo de su vigencia, se hará mediante adenda. Dichas modificaciones formaran parte integrante de la presente Alianza y entraran en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

### DE LA RESOLUCION

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:**

Cualquiera de las partes podrá resolver la presente Alianza por las siguientes causales:

- 9.1. Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en la presente Alianza, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación simple dentro de los quince (15) días calendarios de producido el incumplimiento, para la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto la presente Alianza.
- 9.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Alianza.
- 9.3. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

### DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración de la presente Alianza no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

### DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:**

Toda comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de la presente Alianza. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizan mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria de la presente Alianza.

**DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA:**

**LAS PARTES** acuerdan que en la presente Alianza se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, las partes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución de la presente Alianza, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Alianza, se suscribe, dando fe y conformidad en tres ejemplares de igual valor, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



-----  
**CPC. Celestino Oswaldo Castañeda Silva**  
Decano del Colegio



-----  
**M. Cs. Julio César Cárdenas Ramírez**  
Director del Centro de Idiomas de la UNC